

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD. No.: 2021-00481

En atención al informe secretarial y escritos que preceden, revisadas las diligencias el Despacho DISPONE:

1º OBRE en autos para los fines legales pertinentes, las constancias sobre notificación a dirección de correo electrónico de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al extremo ejecutado *GRUPO FAMILIAR G20 SAS* y *JOHN FEDY MORALES ROLDAN* (archivo 17 expediente digital) que aporta la ejecutante y que fueron remitidas a la dirección por éste informada, que contiene certificación de empresa postal acerca de su resultado efectivo y apertura del mensaje de datos el pasado 7 de octubre de 2022.

2º En consecuencia TENER POR NOTIFICADOS PERSONALMENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, a voces del artículo 8º del Decreto 806 de 2000 (hoy Ley 2213 de 2022) a los ejecutados *GRUPO FAMILIAR G20 SAS* y *JOHN FEDY MORALES ROLDAN* del mandamiento de pago librado en su contra en el presente proceso.

3º TENGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la sociedad demandada *GRUPO FAMILIAR G20 SAS* durante el término de ley para pronunciarse, no propuso excepción alguna como tampoco acreditó haber cancelado la obligación, en virtud a que guardó silencio.

4º RECONOCER PERSONERÍA jurídica al profesional del derecho GUSTAVO ADOLFO ARBELAEZ NARANJO como apoderado judicial del demandado JHON FREDY MORALES ROLDAN de acuerdo al poder conferido visible en archivo 18 del C.Q. quien dentro del término del Ley contestó la demanda y propuso excepción de mérito.

5º CORRER TRASLADO de las excepciones mérito formuladas por la parte ejecutada JHON FREDY MORALES ROLDAN, por el término legal de diez (10) días, acorde a

lo normado en el artículo 443 del C.G. del p. vencido el traslado vuelva al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. **055**, hoy 29 de junio de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Kpm